



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1044

MAT.: Formula cargos.

28 DIC 2020

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón;
8. El Decreto N° 433 de 21.09.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a doña Jenniffer Rojas García;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Nuestra Resolución T.R. N°24 de 18.11.2003, que autorizó la instalación de la empresa Turismo Antártica XXI S.A., RUT N° 99.523.260-K, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
12. Nuestra Resolución T.R. N°32 de 12.12.2012, que modifica la Resolución T.R. N° 24, de fecha 18.11.2003, en el sentido de reemplazar el inmueble sobre el que recaen las franquicias de la Ley N° 18.392, por el señalado en el Resuelve 1° de la T.R. N°32 de 12.12.2012, esto es Seno Lautá s/n, en la ciudad de Puerto Williams.
13. Nuestra Resolución Ex. N° 777 de fecha 03.08.2018, que dio inicio al procedimiento administrativo;

14. Nuestras Resoluciones Exentas N° 1212 y 1213, ambas de fecha 16.11.2018, que ordena proseguir el procedimiento administrativo, a fin de determinar si procede o no la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392;
15. El Informe de Exposición N° 1205 del año 2018, emanado por el Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo, relativo a la visita inspectiva realizada el día 29.11.2018;
16. El Oficio Ordinario N° 0320 de fecha 27.12.2018 del Tesorero (S) Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
17. Nuestro Ordinario N° 14 de fecha 03.01.2019, que remite a la SEREMI de Hacienda el Oficio Ordinario N° 0320 de fecha 27.12.2018 del Tesorero (S) Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, señalado en el visto inmediatamente anterior; y
18. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 777, de 03.08.2018, notificada en el domicilio ubicado en Seno Lautá s/n, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, por carta certificada a Turismo Antártica XXI S.A., RUT N° 99.523.260-K, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.
2. Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N°24 de 18.11.2003, modificada por Resolución T.R. N° 32 de fecha 12.12.2012, por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en Seno Lautá s/n, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, donde desarrollaría el proyecto presentado a la Máxima Autoridad Regional, consistente en turismo antártico.
3. Que, la dictación de nuestra Resolución T.R. N°24 de 18.11.2003, que concedió el acceso a Turismo Antártica XXI S.A., para gozar del régimen de franquicias de la Ley N°18.392, tuvo en vista la postulación del Aspirante, el domicilio acreditado de su establecimiento, la inversión a materializar, la actividad económica a realizar, el empleo de mano de obra comprometido y los procesos productivos a desarrollar.
4. Que, esta Máxima Autoridad Regional en el cumplimiento de sus facultades otorgadas en el artículo 2°, letra o) y p) de la Ley 19.175, es llamada a reglamentar la forma en que las empresas efectuarán sus postulaciones para su instalación; para sus ampliaciones y modificaciones, así como la forma en que se acreditará el cumplimiento de los requisitos preceptuados en la Ley N° 18.392 en su establecimiento y en el desarrollo de sus actividades, por tanto, para verificar el cumplimiento del proyecto presentado por la Postulante en el establecimiento perfectamente delimitado e indicado con precisión en el acto administrativo aprobatorio de instalación, esta Intendencia Regional dio inicio al referido procedimiento administrativo, puesto en conocimiento a la Interesada.

5. Que, la Ley N° 18.392, estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones; todo lo anterior conforme a un proyecto técnico que es definido y presentado por la interesada y que delimita las características (naturaleza, empleo, inversión, domicilio, etc.) de la actividad que se autoriza y es parte de su bloque de regulación y por tanto no opcional para la beneficiaria.
6. Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, introdujo la caducidad de pleno derecho de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinuaran por más de un año, en cualquier tiempo.
7. Que, el Dictamen N° 4.920, de 09.02.2017, del Máximo Fiscalizador, sentencia que esta Intendente Regional deberá ponderar y aplicar en cada caso, el término de los contratos de Ley Navarino cuando aquellos hayan dejado de cumplirse, en forma imperativa, atendido el principio de legalidad y resguardo del interés fiscal.
8. Que, de acuerdo al tenor literal b) del Art. 61 de la Ley N° 19.880, la revocación no procederá cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos administrativos, siendo la caducidad de pleno derecho la forma de disponer del término de los contratos y beneficios conferidos al amparo del régimen especial en comento.
9. Que, en virtud de las Resoluciones Exentas N°s 1212 y 1213 de 2018, se ordenó proseguir el procedimiento administrativo, a fin de determinar si procede o no la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.
10. Que, el Informe de Exposición N° 1205 del año 2018, emanado por el Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo, relativo a la visita inspectiva realizada el día 29.11.2018, señala que Turismo Antártica XXI S.A., dispone de una sola trabajadora de nacionalidad argentina, doña Marisa Pugliese, quien cuenta con contrato indefinido, cuya jornada laboral es de 15 hora semanales. Su función es la de asistente de la administración.

La trabajadora, señala que la empresa atiende los viajes del crucero de bandera rusa OCEAN NOVA, el cual efectúa viajes a la Antártica, partiendo de la ciudad de Ushuaia, aprovisionándose en la ciudad de Puerto Williams, para continuar viaje a la Isla Rey Jorge, en donde lo esperan los pasajeros.

Las únicas instalaciones de la fiscalizada en el domicilio visitado, comprende dos contenedores de 20 pies, en que cada uno sirve de bodega, sin embargo, es del caso señalar que la trabajadora desempeña funciones en las oficinas que le proporciona Hotel Lakutaia, ya que además cumple funciones dicho hotel, cuyo propietario es Turismo y Hoteles Navarino Ltda.

11. Que, con fecha 28.12.2020, ingresó a esta Intendencia Regional, el Oficio Ordinario N° 0320 de fecha 27.12.2018 del Tesorero (S) Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual señala lo siguiente, en su punto N°3:

"Respecto de los servicios prestados por la empresa en la modalidad CRUCERO ANTÁRTICA EXPRESS, puede determinarse que no es procedente la bonificación de acuerdo a lo expresado en: a) dictamen N° 172, de 2003, debe llevarse a cabo "integralmente dentro de la zona de aplicación de la ley"; b) dictamen N° 1578 que "resulta improcedente el pago del beneficio en comento respecto de actividades que no estén contempladas en el acto administrativo de instalación", y; c) proyecto presentado por la empresa y T.R. N° 24 "La actividad que se autoriza a desarrollar es de turismo antártico y propone una combinación de transporte aéreo y desarrollo del circuito por medio marítimo, utilizando para ello un avión estacionado habitualmente en temporada de verano en Punta Arenas y un buque tipo Ice Class"; en tanto la empresa bonifica servicios en los que incluye el crucero desde y hacia la ciudad de Ushuaia, República Argentina".

12. Que, en consideración a los hechos descritos en los puntos 10 y 11 de los considerandos de la presente resolución, Turismo Antártica XXI S.A., habría discontinuado la actividad de turismo antártico por más de un año en relación a los términos señalados en su proyecto aprobado por Resolución T.R. N°24 de 18.11.2003. Por tanto;

RESUELVO:

1. **FORMÚLESE CARGOS**, a Turismo Antártica XXI S.A., RUT N° 99.523.260-K, por haber discontinuado la actividad por más de un año en iguales términos de los señalados en el proyecto presentado originalmente y que fue aprobado por nuestra Resolución T.R. N°24 de 18.11.2003, y modificada por nuestra Resolución T.R. N° 32 de 12.12.2012, en conformidad a lo señalado en los puntos 10 y 11 de la parte considerativa de la presente resolución.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta a la empresa Turismo Antártica XXI S.A., RUT N° 99.523.260-K, a través del correo electrónico administracion@antarctica21.com, el que tendrá un plazo de 15 días para evacuar su informe respecto lo señalado en los puntos 10 y 11 de la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales podrán ser ingresados físicamente a Oficina de Partes de la Intendencia Regional, ubicado en Plaza Muñoz Gamero 1028, Punta Arenas, o a través de correo electrónico partesimagallanes@interior.gob.cl, con copia a lgarces@hacienda.gov.cl.

Se hace presente que en dicha oportunidad podrá acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes, para desvirtuar lo señalado en el Resuelvo 1º, en relación a los considerandos 10 y 11 del presente acto administrativo.

3. AGRÉGUENSE, al expediente de Turismo Antártica XXI S.A., el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.



CATALINA SOLÍS RUIZ
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Turismo Antártica XXI S.A.
- ✓ Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda
- ✓ Sr. Tesorero Regional (S)
- ✓ Sra. Directora Regional del S.I.I.
- ✓ Expediente Administrativo Turismo Antártica XXI S.A. (Ley N° 18.392)
- ✓ Archivo Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes Intendencia Regional

JRG/eps